



MEMORIA JUSTIFICATIVA MODIFICACIÓN TASAS CONTROL/CERTIFICACIÓN DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA VALLES DE SADACIA

La I.G.P.Valles de Sadacia, está regulada por la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja que a continuación se detalla:

Ley 5/2005, de 5 de junio, de los sistemas de protección de la calidad agroalimentaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja

En esta Ley se determina que las actuaciones de control desarrolladas por la entidad de certificación, deben efectuarse a los efectos de la comprobación de la adecuación a la normativa de aplicación de los productos agroalimentarios, especialmente en lo concerniente a los siguientes aspectos:

- a) Propiedades de los productos: naturaleza, identidad, cualidades sustanciales, composición, contenido, especie, origen y procedencia.
- b) El uso adecuado de las figuras de calidad.
- c) La actividad e identidad de los operadores.
- d) La cantidad, la aptitud para el uso y las condiciones de uso de los productos.

Se realizarán entre otras las siguientes tareas:

- a) Comprobar las condiciones en que se efectúa la producción, la transformación y comercialización con incidencia en la calidad agroalimentaria.
- b) Controlar e inspeccionar la designación, denominación, presentación e inscripciones de cualquier naturaleza de los productos, envases, embalajes, los documentos comerciales, la publicidad y la documentación de los sistemas de garantía de la trazabilidad.
- c) Detectar fraudes, adulteración o falsificación perjudiciales para el sector agroalimentario o para los consumidores.
- d) Verificar la fiabilidad de los sistemas de trazabilidad de los productos utilizados por los operadores agroalimentarios.
- e) Comunicar a la Administración las posibles infracciones detectadas en los controles.

Orden 50/2002, de 21 de marzo, por la que se crea la Indicación Geográfica “Vino de la Tierra Valles de Sadacia”.

Esta figura de calidad está en proceso de adaptación a la Ley de Sistemas de Calidad de La Rioja y a la nueva OCM del vino de 2008 por tanto no está gestionada por un Consejo regulador, el órgano gestor es la asociación promotora, “Asociación Vinos de la Tierra Valles de Sadacia”

Para la adaptación de los estados miembros a la reglamentación comunitaria, en 2010 la Comisión incorporó de oficio y de forma provisional como IGP en el registro de las denominaciones de origen

protegidas y las indicaciones geográficas protegidas, los vinos de la tierra y los v.c.p.r.d. que no habían solicitado protección hasta el momento, entre los que se encuentra “Valles de Sadacia”. (art 73 del Rto 607/2009), no obstante antes de finalizar el año 2011, debe remitirse un pliego de condiciones en el que se recogerán los aspectos tanto de la OCM de vino como de la Ley de Calidad.

Entre tanto se continúa llevando a cabo el proceso de control y certificación en base a la orden 50/2002, aunque teniendo en cuenta ciertos aspectos obligatorios de la Ley de Calidad y de la OCM del vino

Actualmente la Dirección General de Desarrollo Rural es la Entidad de Control y Certificación de la IGP Valles de Sadacia, por lo que le corresponde el cobro de las cuotas de certificación

Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja

En el artículo 33. 3 de la Ley 7/2011, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012 se modifica la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, creando entre otras la tasa 05.28. Tasa por la prestación de servicios de certificación y control correspondientes a la Indicación Geográfica Protegida (IGP) Valles de Sadacia.

“Tasa 05.28 Tasa por la prestación de servicios de certificación y control correspondientes a la Indicación Geográfica Protegida (IGP) Valles de Sadacia”

Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja de los servicios de certificación y control correspondientes a la IGP Valles de Sadacia.

Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas inscritas o que soliciten su inscripción en la IGP Valles de Sadacia como productores y elaboradores,
2. Es sujeto pasivo sustituto del contribuyente el órgano gestor de la Indicación Geográfica Protegida Valles de Sadacia

Devengo

1. Las tarifas por inscripción se devengan en el momento de solicitar la inscripción en la IGP Valles de Sadacia



Gobierno de La Rioja

2. Las tarifas de control a los operadores inscritos se devengan anualmente en el primer trimestre del año siguiente al correspondiente a la certificación

Gestión.

El Organismo gestor de la IGP Valles de Sadacia repercutirá el importe de las tasas a los contribuyentes junto con las cuotas anuales que les correspondan como operadores inscritos, y queda obligado a ingresarlo en la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a presentar las correspondientes declaraciones anuales, dentro del mes de abril. Los operadores quedan obligados a soportar la repercusión de las tarifas de esta tasa que haga el órgano Gestor. El sustituto no admitirá en ningún caso que el contribuyente no satisfaga el pago de la tasa y sí el de la cuota anual.

Tarifas

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

1. Productores
 - 1.1. Menos de 50 áreas: 10,80 €
 - 1.2. de 50 a 99 áreas: 21,59 €
 - 1.3. de 1 ha. a 3,9 has: 38,40 €
 - 1.4. de 4 ha. a 7,9 has: 64,77 €
 - 1.5. de 8 a 9,8 has: 107,97 €
 - 1.6. por cada ha. de más o fracción: 9,60 €

2. Bodegas
 - 2.1. Tasa fija: 200 €/año/bodega
 - 2.2. Tasa variable: 20,00 €/1500 L.
 - 2.3. Análisis físico-químico: 12 €/muestra
 - 2.4. Análisis sensorial: 50 €

A las bodegas que elaboren producto acogido a la indicación y no acogido, se aplicará a la tasa fija un coeficiente de multiplicación de 1,4.

"Disposición final ... Entrada en vigor.

Las tarifas correspondientes a la Tasa 05.28 Tasa por la prestación de servicios de certificación y control correspondientes a la Indicación Geográfica Protegida (IGP) Valles de Sadacia, serán exigibles desde el 1 de enero de 2011.

Esta norma se ha venido aplicando desde 2011, de forma que el montante total se calculaba en el caso de productores en función del nº de has y en el caso de las industrias de la producción.

Como antecedentes, cabe reseñar que estas tasas se calcularon en 2011 con unos datos facilitados por la extinta empresa pública ECCYSA y en base a unas circunstancias que en nada se parecen a las actuales.

Con la experiencia adquirida en los años 2011 a 2018, y los informes anuales de campaña (análisis de resultados y datos), a partir de la campaña 2016/2017 se modificaron los procedimientos de inspección y certificación y en consecuencia la presión inspectora en los operadores.

Inspecciones de parcelas.

Se toma como válido el registro de viñedo por lo que no son necesarias visitas en campo. Se requiere de un periodo aproximado de 1 día para su revisión y comprobación de acuerdo con las especificaciones de la IGP. En caso de que haya que realizar alguna visita de campo, se aplicaran las mismas tarifas que las que tiene establecidas la oficina de viñedo.

Según el estudio económico adjunto, se calcula que en el sector productor de uva el coste de revisión del registro es de 1,026 €/Ha.

Inspecciones de bodegas

En el caso de las bodegas con la nueva instrucción técnica, además de las visitas planificadas para cada bodega, se establecen visitas adicionales (no planificadas) cuyo nº depende de:

- La infracción detectada, que da lugar a una auditoria no planificada
- Producto no conforme, que da lugar a visitas de toma de muestras

Procede por tanto modificar las tarifas de control y certificación con el fin de adaptarlas a las tareas realizadas.

Con las tarifas actuales se hizo una estimación de ingresos para 2018 de 700 €, con las nuevas tarifas que se proponen en esta modificación, la previsión es de 850 € por lo que apenas hay incidencia en los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Las nuevas tarifas correspondientes a la Tasa 05.28 Tasa por la prestación de servicios de certificación y control correspondientes a la Indicación Geográfica Protegida (IGP) Valles de Sadacia.

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

1. Productores
 - 1.1. Revisión y comprobación: 1,026 €/ Ha.
 - 1.2. Inspección de parcelas:



Gobierno de La Rioja

- 1.2.1 Menos de 50 áreas: 11,68 €.
- 1.2.2 De 50 a 99 áreas: 23,37 €.
- 1.2.3 De 1 ha a 3,9 ha: 41,56 €.
- 1.2.4 De 4 ha a 7,9 ha: 70,10 €.
- 1.2.5 De 8 ha a 9,9 ha: 116,86 €.
- 1.2.6 Por cada ha de más o fracción: 10,39 €.

2 Industrias:

- 2.1. Auditoría Planificada: 619,87€.
- 2.2. Auditoría No Planificada: 679,00 €.

3 Análisis físico-químico: 36 €